



MAT.: Aprueba Permiso Precario a Fundación Antenna.

SECCIÓN 1ª N°

LAS CONDES, 21 SEP 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.



CONSIDERANDO

1. **FUNDACIÓN ANTENNA**, Rut N°65.117.929-7, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud Permiso Precario de fecha 02 de septiembre 2026 de Fundación Antenna, para la ocupación de espacio público.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de Fundación Antenna, de fecha 10 de agosto 2026.
4. Poder Especial del Representante Legal, autorizando al solicitante a gestionar el permiso precario, de fecha 23 de junio 2026.
5. Layout de la instalación de Tótems.
6. Mail de fecha 10 de septiembre 2026 de la Jefa del Departamento de Inspección de Tránsito y Transporte Público, acogiendo a trámite la instalación de los tótems.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN ANTENNA**, Rut N°65.117.929-7, representada para estos efectos por Alfonso Díaz Manríquez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliados en Av. Providencia N°1945 oficina 201, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 1,5 metros cuadrados por dos tótems, ubicados frente a Av. Apoquindo N°3100 y frente a Av. Apoquindo 2730 (frente a MUT), para la difusión del festival SAFA, Semana del Arte de Santiago 2026, a realizarse desde el 05 al 11 de octubre 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Montaje: día 05 de octubre 2026, desde las 20:00 hasta las 23:59 hrs.
 - b. Desarrollo de la actividad: 06 al 11 de octubre 2026, hasta las 19:59 hrs.
 - c. Desmontaje: 11 de octubre 2026, desde las 20:00 hasta las 23:59 hrs.
- Para el punto correspondiente a Av. Apoquindo N°3100, las labores de montaje y desmontaje deberán efectuarse exclusivamente por calle Augusto Leguía Norte, utilizando únicamente la pista de viraje, en el tramo señalado según observaciones realizadas en correo electrónico del Supervisor Municipal, sin afectar las demás pistas de circulación. La ocupación deberá limitarse exclusivamente al período necesario para efectuar dichas labores, debiendo liberarse completamente la pista una vez finalizadas.
 - Para el punto correspondiente a Av. Apoquindo N.º 2730 aprox., exterior MUT, las labores de montaje y desmontaje deberán efectuarse desde la primera pista de circulación de Av. Apoquindo, tomando como referencia el sector frente al acceso subterráneo a Metro Tobalaba, según observaciones realizadas en correo electrónico del Supervisor Municipal. La ocupación de dicha pista deberá limitarse exclusivamente al período necesario para efectuar estas labores, debiendo ser liberada inmediatamente una vez finalizadas.
 - **Cualquier modificación de la ubicación de los tótems, deberá ser aprobada previa coordinación con el Supervisor Municipal.**



2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
3. La instalación deberá efectuarse de manera que no obstaculice ni reduzca la circulación peatonal, manteniendo permanentemente una franja libre y segura para el desplazamiento de los peatones.
4. Los tótems no podrán interferir con accesos vehiculares o peatonales, paraderos de transporte público, señalización de tránsito, semáforos u otros elementos de seguridad vial, ni afectar las condiciones de visibilidad de conductores y peatones.

5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

6. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la **Dirección de Obras Municipales si requiere permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere**, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- c. Velar por el cuidado del espacio público ocupado y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento.
- d. Mantener el aseo y buena presentación del espacio solicitado y su entorno.
- e. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones, no interfiriendo en la vereda.
- f. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- g. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- h. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.



7. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas aledañas al tótem y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- c. Vulnerar el permiso precario indicado en el presente Decreto.
- d. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
- e. **La instalación de publicidad no autorizada en el presente Decreto Alcaldicio.**

8. El beneficiario responderá de toda indemnización que debe pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.

10. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

11. Notifíquese **FUNDACIÓN ANTENNA**, Rut N°65.117.929-7, representada para estos efectos por Alfonso Díaz Manríquez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliados en Av. Providencia N°1945 oficina 201, Comuna de Providencia, Región Metropolitana o al mail produccion@safa.cl de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Patentes Comerciales
- Secplan